

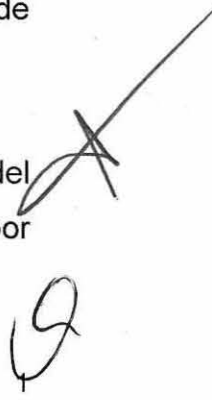
Segunda Sesión Ordinaria

28 de febrero de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la ocupación temporal de la Jefatura de Departamento de Control Patrimonial de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por



el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

V. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VII. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VIII. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdos JA124-16 y JA128-16 aprobó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, identificado con el código

IECM/PR/UTCfYD/3/2016 (Procedimiento) y actualizó el Catálogo, respectivamente.

- IX. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento.
- X. El 23 de enero de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-06-17, aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XII. El 15 de mayo de 2017, 31 de agosto de 2017 y 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdos JA055-17, IECM-JA034-17 e IECM-JA098-18, actualizó el Procedimiento.
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al citado decreto.
- XIV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del

Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

XV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código.

XVI. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XVII. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó modificaciones tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XVIII. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.

XIX. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la Junta aprobó la actualización del Catálogo y del Manual, cuyas versiones son las actualmente vigentes.

XX. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo

correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos Segundo y Quinto transitorios de la propia ley.

- XXI. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, la Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXII. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXIII. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXIV. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXV. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales, por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que el artículo 54 párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante el mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto la

asignación de personal para desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

6. Que el artículo 91 párrafos primero y segundo del Reglamento de Relaciones Laborales y numeral 5 Apartado C del Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/3/2016, prevén que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuyo periodo de vigencia no podrá exceder de seis meses.
7. Que mediante oficio IECM/SA/0372/2020, recibido el 21 de febrero de 2020, el Secretario Administrativo solicitó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), realizara los trámites correspondientes para la ocupación temporal de la plaza siguiente:

Nombre	Cargo
Álvaro de Jesús Pacheco Chávez	Jefe de Departamento de Control Patrimonial

8. Que de conformidad con los Mecanismos, la UTCFyD, mediante oficio IECM/UTCFD/169/2020 de fecha 25 de febrero de 2020, remitió al Secretario de la Junta el dictamen en el que determina que la persona propuesta señalada en el considerando anterior, cumple con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza de la Rama Administrativa referida.
9. Que de conformidad con el Dictamen remitido por la UTCFyD, la ocupación temporal tendrá vigencia por un periodo de seis meses, del 1 de marzo al 31 de agosto de 2020, por lo cual se somete a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 91, primer párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales y numeral 5 apartado del Procedimiento IECM/PR/UTCFyD/3/2016, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA022-20

PRIMERO. Se aprueba la ocupación temporal de la plaza de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el periodo del 1 de marzo al 31 de agosto de 2020, acorde al Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/3/2016 y en virtud de las consideraciones contenidas en el dictamen que forma parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Área
Álvaro de Jesús Pacheco Chávez	Jefe de Departamento de Control Patrimonial	Secretaría Administrativa

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa y realice la notificación correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo, y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

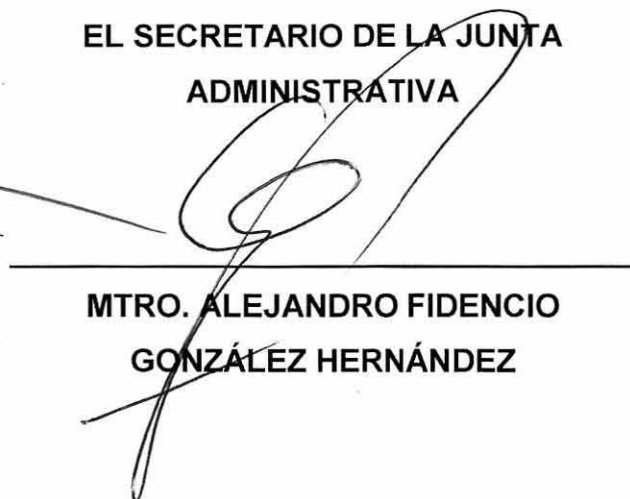
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintiocho de febrero de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA

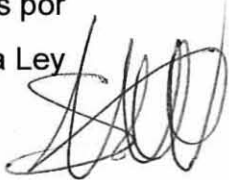


MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

AFGH/MHC/RIMC

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el C. Álvaro de Jesús Pacheco Chávez cumple con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza de la Jefe de Departamento de Control Patrimonial adscrita a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General). 
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN. 

- VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo JA124-16, la Junta aprobó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD), identificado con el código IECM/PR/UTCyD/3/2016 (Procedimiento).
- VIII. En la misma fecha mediante Acuerdo JA128-16, la Junta aprobó la actualización al Catálogo.
- IX. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento.
- X. El 23 de enero de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-06-17, aprobó el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- XII. El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo JA055-17, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento.
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de

México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

- XIV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales) mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto siguiente.
- XV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política y del Código, ambos de la Ciudad de México.
- XVI. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo JA098-18, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento, cuya versión es la actualmente vigente.
- XVII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), asimismo se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
- XVIII. El 11 de enero de 2019, mediante Acuerdos IECM-JA001-19 e IECM-JA002-19, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2019, y la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, respectivamente.
- XIX. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual (POA) y al Presupuesto de

Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

- XX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad.
- XXI. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó modificaciones tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XXII. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Externos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.
- XXIII. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y del Manual, cuyas versiones son las actualmente vigentes.
- XXIV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos Segundo y Quinto transitorios de la propia ley.

- XXV. El 29 de agosto de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, el Consejo General aprobó adecuaciones al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- XXVI. El 8 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVII. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, la Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.



5

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá, la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.

4. Que el artículo 54 párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismos de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

6. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses.

El personal de la Rama Administrativa podrá solicitar licencia sin goce de sueldo, por un periodo de seis meses a fin de ocupar temporalmente una plaza de mayor jerarquía en el Instituto Electoral.

7. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante el mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del

9

8

mecanismo de Examen de Ingreso identificado con el código IECM/PR/UTCfyD/SGCE/8/2017.

8. Qué en cumplimiento a lo previsto en el Procedimiento, el Titular de la Secretaría Administrativa mediante oficio IECM/SA/0372/2020 del 21 de febrero de 2020, remitió a la UTCfyD la propuesta de ocupación temporal del **C. Álvaro de Jesús Pacheco Chávez** como Jefe de Departamento de Control Patrimonial adscrito a dicha Área, asimismo, incluyó la siguiente documentación:

- a) *Curriculum Vitae*, firmado con la leyenda "Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en este documento son verídicos", con nombre y firma autógrafa;
- b) Copia cotejada del Acta de Nacimiento;
- c) Copia cotejada de la Credencial para votar vigente;
- d) Copia cotejada del Título de Contador Público por el Instituto Politécnico Nacional y la Cedula No.642833, expedida por Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública;
- e) Documentación probatoria para verificar el cumplimiento del perfil previsto en el Catálogo, y que se integra al expediente;
- f) Copia cotejada de constancia número 31234, expedida por la Dirección de Situación Patrimonial, con que acredita no encontrarse inhabilitado, y
- g) Carta Bajo Protesta de decir verdad, relativa al cumplimiento de los requisitos para el desempeño de un cargo y puesto de estructura que establece el artículo 18 del Reglamento de Relaciones Laborales.



La documentación que obra en el expediente del **C. Álvaro de Jesús Pacheco Chávez** fue debidamente cotejada con los originales por personal de la UTCfyD.

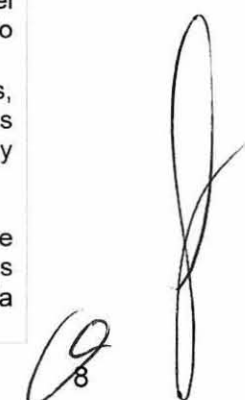
9. Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo aprobado por la Junta mediante Acuerdo IECM-JA080-19, quien ocupe el cargo de Jefatura de Departamento de Control Patrimonial, adscrito a la Secretaría Administrativa deberá cubrir el siguiente perfil:



Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Contaduría, Ciencias Políticas, Administración Pública, Administración, Derecho, Economía, Actuaría o equivalentes.
Años de Experiencia	2 años
Área de experiencia	Administración Pública, control de almacenes, inventarios, elaboración de procedimientos.
Conocimientos deseables	Normativa Electoral, Normativa en materia de Transparencia, manejo de Microsoft Office, Paquetería administrativa, Normatividad en general de bienes muebles de la Administración Pública.

10. Qué de conformidad con la información proporcionada por la persona proponente, el **C. Álvaro de Jesús Pacheco Chávez** tiene el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Contador Público
Años de Experiencia	7 años
Área de Experiencia	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se desempeñó como Supervisor de Grupo "A" en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, realizando las funciones siguientes: • Conciliación de activos fijos (Control Patrimonial) cotejando con registros contables de las cuentas de activo. • Revisión de documentos que se integran al expediente del almacén para dar de alta los bienes adquiridos y liberar el pago a proveedores. Del 16 de marzo al 31 de mayo de 2012, se desempeñó como Jefe de Departamento de Adquisiciones en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, realizando las funciones siguientes: • Elaborar bases de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y de adjudicaciones directas para la adquisición de bienes y servicios, así como asistir a las licitaciones. Del 1 de junio de 2012 al 30 de abril de 2019, se desempeñó como Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, realizando las funciones siguientes:

	• Administrar, coordinar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros, procesos funciones y actividades para proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al edificio e instalaciones y mantener actualizado el control y registro de los bienes muebles, activos fijos del tribunal.
Conocimientos Adicionales	Normativa en materia de Transparencia, Administración de Almacenes, Inventarios y Enajenaciones del Gobierno. 2001, Computo para Ejecutivos. UNAM 2008.

11. Que la persona propuesta comprobó el nivel de estudios con Título de Contador Público expedido por el Instituto Politécnico Nacional y la Cedula No.642833, expedida por Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, con lo que acredita la Licenciatura de Contador Público.

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 9 y 10 se desprende que la formación profesional del **C. Álvaro de Jesús Pacheco Chávez** cumple con el perfil para el cargo que se propone y cuenta con la experiencia en otros ámbitos que coadyuvarán con el cumplimiento del cargo.

13. Que en virtud de que el **C. Álvaro de Jesús Pacheco Chávez**, cubre los requisitos de ingreso y el perfil, se considera viable la propuesta para que ocupe mediante el mecanismo de ocupación temporal la plaza mencionada en el presente Dictamen, por un periodo de seis meses, comprendido del 1 marzo al 31 de agosto de 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo emite el siguiente:

Dictamen

PRIMERO. Se determina que el **C. Álvaro de Jesús Pacheco Chávez** cumple con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza de la Jefatura de Departamento de Control Patrimonial, adscrito a la Secretaría Administrativa por el periodo del 1 marzo al 31 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Se remite el presente Dictamen a la Secretaría de la Junta, con el fin de que, en la próxima Sesión de ese Órgano, sea sometido a consideración de sus integrantes.

Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2020.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Monica Scott Mejía

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Angel García Torre